



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA
Accionante	GERARDO ANTONIO HOLGUIN
Accionado	COLPENSIONES
Radicado	05001 33 33 024 2013 00224 00
Auto Interlocutorio	74
Asunto	RECHAZA TUTELA

1. Por reparto ha correspondido a este Despacho Judicial el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **GERARDO ANTONIO HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía **3.406.112**, quien actúa en nombre propio en contra **COLPENSIONES**.

2. Mediante auto del siete (07) de marzo de 2013, se ordenó requerir al accionante, para que en el término de tres (3) días, corrigiera los defectos simplemente formales, de los cuales adolecía la acción, exigiendo para tal efecto:

*“SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de tres (3) días para subsanar las falencias, esto es, que acuda al despacho a rendir la respectiva declaración acerca de los hechos constitutivos de la Acción previo a su admisión.*

***TERCERO: ADVERTIR** que si transcurrido dicho término no se da cumplimiento a dichas exigencias se rechazará la acción de TUTELA.”*

3. El decreto 2591 de 1991 en su artículo 17 prescribe:

“Corrección de la solicitud: Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días los cuales deberán señalarse correctamente en la correspondiente providencia. **Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.** (Negrillas fuera de texto)
(...)”

4. Venció el término legal otorgado y dado que el accionante guardó silencio, se procede al rechazo de la misma, en virtud de lo establecido por el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, pues si bien es factible admitir la acción cuando es presentada sin todas las formalidades, ello no es posible en éste caso, pues tal como está presentado el escrito, el despacho no puede determinar con seguridad el hecho o la razón que motiva la acción, ni se puede concretar la solicitud de protección pretendida a través de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, actuando en autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, que presenta el señor **GERARDO ANTONIO HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía **3.406.112**, quien actúa en nombre propio en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por estados.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la actora, sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se encuentre ejecutoriado éste auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el
auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario